MEMORANDO

0111- 319362025

PARA:	Adriana Patricia Ramírez Delgado – Directora de Gestión Ambiental (C)
DE:	Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
ASUNTO:	Remisión de Revisión Jurídica de Análisis de Conveniencia como Estudio Previo y del Sector para realizar un Convenio de Asociación - FPAA
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, 3 de abril de 2025

Atendiendo solicitud de la Dirección a su cargo, mediante el memorando 0704-319362025, y previas reuniones y ajustes con el equipo técnico de su área, se elaboró el asunto en referencia, verificándose el cumplimiento de los requisitos de orden legal considerados para este proceso de régimen especial; remito aprobado jurídicamente el asunto en referencia, con el fin que se continúen el resto de trámites pertinentes; conforme a las siguientes condiciones básicas:

OBJETO: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROFORESTALES, SILVOPASTORILES, SISTEMAS DE COSECHA Y OPTIMIZACIÓN EN EL USO DEL AGUA EN EL CORREGIMIENTO LA MARÍA, MUNICIPIO GUADALAJARA DE BUGA, CUENCA MEDIA DEL RIO GUADALAJARA, EN EL MARCO DE LA XV CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL 2025*".

PLAZO: A partir de la firma del acta de Inicio, hasta el 30 de noviembre de 2025.

VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($128.571.429).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se asocien con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, cuando dispone: "(…) *CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares,*

MEMORANDO

0111- 319362025

mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". (…)"

La anterior ley en concordancia con el Decreto Reglamentario No. 092 de 2017, que en su artículo 5°, determina: "(…) *Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. (…)"

Lo anterior precisando que el contenido técnico y financiero, es responsabilidad del área que da origen al procedimiento para la elaboración del análisis de conveniencia como Estudios Previos y Análisis del Sector, por lo tanto, la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC y los funcionarios que han elaborado los documentos que soportan la solicitud, serán responsables de su contenido

Atentamente,

SORAIDA JANETH SUÁREZ CUERO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C)

Proyectó: Valentina Giraldo Rengifo – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Administrativo
Reviso: Roció Neira Martínez – Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo

Archívese en: 0704-014-013-T6823-2025